

A LOS PADRES, PARIENTES O TUTORES DE LA MENOR PATRICIA RIOS LUNA; LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA:
EXTRACTO:
ACTORA: SOR MARIA CATALINA SALGADO
DEMANDADOS: PADRES, PARIENTES O TUTORES DE LA MENOR PATRICIA RIOS LUNA
MEMOR: PATRICIA RIOS LUNA
CAUSA: INVESTIGACION DEL VINCULO FAMILIAR No. 19-06cm
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - QUITO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO:
 Febrero 02 de 2006.- Las 14h00.
VISTOS: La causa que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite.- De conformidad con lo que dispone el Art. 269 del Código de la Niñez y Adolescencia esta Juzgado en uso de sus atribuciones legales dispone: Que se realice una investigación tendiente a identificar y ubicar a los padres, parientes y tutores de la niña, a quien se la conoce con los nombres y apellidos de PATRICIA RIOS LUNA, que corresponden a la madre, de 6 meses de edad aproximadamente, de quien se dice ha nacido en esta ciudad de Quito, el día 25 de Julio de 2005. Las características de la niña son: raza mestiza, tez blanca, pelo castaño, ojos color miel, peso al ingresar a la institución fue de 3.420gr., talla 49 centímetros, características especiales ninguna. Al momento de ingresar en la institución vestía terno de color amarillo conformado de buzo y pantalón de algodón, pañal desechable envuelta en una cobija verde a cuadros, todo proporcionado por el hospital. El día 4 de Agosto de 2005 la niña ingresó a la institución "Hogar de Niños San Vicente de Paul", a pedido de la Lcda. Gloria Mejía, Trabajadora Social del Hospital "Clínico Obstétrico Isidro Ayora" ya que su supuesta madre, la señora Patricia Rios Luna la abandonó en esta casa de salud. Cítese por la promesa y por tres ocasiones a los padres, parientes y/o representantes legales que tengan interés en la niña PATRICIA RIOS LUNA, por uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el país, a fin de que comparezcan a esta judicatura y señalen domicilio legal para recibir las notificaciones y hagan valer sus derechos en la presente causa.- Intervenga la DINAFEN, el Equipo Técnico de este Juzgado, in-

terveniente para notificar a los demandados en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contadas veinte días a partir de la última publicación, no comparecieren, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 3332, señalado por la demandante para posteriores notificaciones que correspondan.- Agréguese al procedimiento la documentación adjunta.- Notifíquese f) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perimetro de Ley.
 Dr. Washington Torres Suárez.
SECRETARIO
 Hay firma y sello
 AC/2045856/f

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
AL SEÑOR EMILIO AMADO MORA CARLOZAMA Y AL PUBLICO EN GENERAL. LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO
ACTOR: DR. AMADOR ANDRADE VELASQUEZ PROCURADOR JUDICIAL DE LA JURA XIMENA SILVA ANDRADE
DEMANDADO: EMILIO AMADO MORA CARLOZAMA
MEMOR: ROBERTO VINICIO MORA SILVA
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 163-06-J
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO: - Quito 16 de Febrero del 2006, las 08h10.- **VISTOS:** - Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede, se la califica de clara, precisa por reunir los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite Contencioso General. En lo principal cítese al demandado señor EMILIO AMADO MORA CARLOZAMA, con la demanda que antecede y auto recállese en ella previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial y contestar como dispone los Art.-102 del Código de Procedimiento Civil y Art. 273 del Código de la Niñez y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
VITALSECURITY SEGURIDAD VITAL CIA. LTDA.

La compañía VITALSECURITY SEGURIDAD VITAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22/diciembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.0788

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PRINCIPALMENTE PROPORCIONAR SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE PERSONAS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES...

Quito, 06 MAR. 2006

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A/3228

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CLINICA CONOCOTO CLICON CIA. LTDA.

La compañía CLINICA CONOCOTO CLICON CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/febrero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.0695

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) A LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES QUE REQUIERAN LAS PERSONAS EN GENERAL...

Quito, 23 FEB. 2006

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

